



Universidad
Nacional
de Rosario

**Universidad Nacional de Rosario
Facultad de Psicología**

Trabajo Integrador Final

**Procesos de subjetivación en contextos de
vulnerabilidad: los jóvenes y el delito.**

Modalidad de presentación: ensayo

Autora: Friedli , Macarena Noel

Legajo: F-5005/9

DNI: 36658745

Docente Responsable: Gastaldi, María Gabriela

-2023-

Índice

Resumen.....	pág. 2
Palabras Clave.....	pág. 2

Introducción.....	pág. 3
Desarrollo	
• El Sujeto y su vinculación con la Ley.....	pág. 5 •
Adolescencia y procesos subjetivos.....	pág. 8 • El
delito: ¿un posible recurso subjetivo?.....	pág. 11
Reflexiones finales.....	pág. 14
Referencias bibliográficas.....	pág. 16

cometido por jóvenes que viven en contextos de vulnerabilidad sociofamiliar, desde una perspectiva Psicoanalítica en el ámbito Jurídico Forense. La temática que se trabaja es si el acto delictivo puede ser utilizado como un elemento reparatorio, por parte de estos adolescentes, frente a la falta y/o ausencia de la Ley Simbólica.

En el ensayo se aborda a la adolescencia como etapa crucial en el desarrollo de los procesos subjetivos y a la función paterna como soporte de la ley en la estructuración psíquica del sujeto. Se realiza un recorrido por los conceptos de sujeto y subjetividad, destacando la importancia del alojamiento subjetivo, como así también del entorno social y el grupo de pares en el transcurso del devenir subjetivo en la vida del joven.

Finalmente, se arriba a la conclusión de que teniendo en cuenta el escenario en el que se desarrollan estos adolescentes, en algunas ocasiones, no siempre pueden contar con los recursos simbólicos y subjetivos para poder enfrentar las diversas problemáticas en su historia de vida sin padecer ningún tipo de riesgo para sí mismos.

Palabras clave

Adolescencia - Delito - Ley - Subjetividad - Sujeto

El siguiente Ensayo se presenta a la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario en el marco de la producción del T.I.F.

Se pretenderá reflexionar sobre cómo el delito podría ser un posible recurso subjetivo en jóvenes que viven en contextos de vulnerabilidad sociofamiliar. La problemática se centrará en que frente a la posible falla de la función paterna, las dificultades en el proceso filiatorio y/o el habitar en contextos de vulnerabilidad, se pueden desarrollar condiciones que predispongan al joven a apelar al delito como un modo de restituir aquello que no estuvo o se encuentra fallido, la Ley Simbólica. Esto permitiría pensar al delito como un elemento restitutivo de la Ley Simbólica, donde la misma podría presentar fallas en su inscripción en jóvenes que viven en estos contextos. Ahora bien, esto no implica que todos los jóvenes en estos contextos apelen a la utilización del mismo recurso.

De esta manera, se partirá de la hipótesis de que los jóvenes, en algunas situaciones, pueden apelar al delito como un recurso para su sostén y (re)armado subjetivo. Esta idea nos permite plantear los siguientes interrogantes, ¿cómo es el vínculo filiatorio de estos jóvenes con su familia?, ¿podría pensarse el delito como un llamado a un Otro ausente?, ¿de qué manera habitan estos jóvenes situaciones de vulnerabilidad sociofamiliar?.

La temática de jóvenes en conflicto con la ley permite introducir un punto de intersección entre el sujeto y la transgresión de la ley. Al poder vislumbrar que la conducta de los sujetos se encuentra regulada y enmarcada por la ley, tanto simbólica como jurídica, se posibilita un espacio de encuentro entre el Derecho y el Psicoanálisis. De tal manera, la ley al instaurarse e inscribirse en el sujeto produce sobre el mismo diversos efectos culturales y simbólicos.

Hablar de la Ley Simbólica nos remite a la Ley de la prohibición del incesto, la misma está dada por un tercero que puede ser el padre u otra figura representativa de aquel, permitiendo así una función de límite. Así la función del padre es quien instauro la ley, separa al infante de la madre y es mediante esta separación que el sujeto es integrado en el orden de la cultura y de lo prohibido.

Si bien ambos discursos, se refieren al sujeto, realizan una lectura diferencial: mientras que para el derecho el inconciente y la subjetividad no son tomados en cuenta al momento de juzgar un acto, de esta manera el sujeto es concebido desde la conciencia y la razón dando lugar a una lectura homogeneizadora del mismo, el psicoanálisis, realiza una lectura diferente a la del derecho, concibiendo al sujeto como sujeto del inconciente tomando para su interpretación el desarrollo subjetivo con todas sus vivencias, placenteras y displacenteras, y su singular devenir.

Creemos importante situar que estos jóvenes se encuentran en la etapa de la adolescencia, considerándola como un momento crucial en el desarrollo de los procesos subjetivos al producir nuevas identificaciones y consolidar su constitución identitaria la cual tiene sus cimientos en la primera infancia, y en la función paterna como soporte de la ley en la estructuración psíquica del sujeto.

Son variados y diversos los factores que pueden influir para llevar a un adolescente a cometer delitos contra la ley, por lo tanto se debe tener en consideración la relación existente entre el individuo y su contexto sociofamiliar. En relación con lo anteriormente desarrollado, tanto la familia como su grupo de pares conforman alguno de los espacios de socialización e interacción del individuo con los cuales este se identifica.

De manera tal se considera importante para nuestro ensayo reflexionar sobre el ambiente sociocultural y las relaciones que establece con el mismo, ya que forman parte de un entramado social en el cual está inserto el sujeto.

Teniendo en cuenta el tema y su problemática se utilizará el ensayo como modalidad de escritura, ya que el mismo permite por su naturaleza discursiva, un abordaje personal y crítico sobre la temática elegida. El T.I.F. se abordará epistemológicamente desde el Psicoanálisis conceptualizado como una práctica de discurso en el ámbito Jurídico Forense.

La finalidad de este escrito se encuentra en relación a la importancia de reflexionar sobre los procesos subjetivos de estos jóvenes, para que a partir de allí se puedan pensar y articular estrategias de intervención, tanto preventivas como asistenciales, en relación a la problemática delictiva de estos adolescentes.

Desarrollo

El Sujeto y su vinculación con la Ley

Inicialmente, se entiende la noción de sujeto desde el discurso del psicoanálisis como sujeto del inconciente. Se toma en cuenta una concepción del aparato psíquico que reconoce un inconciente y modifica la noción del yo como lugar de la verdad que predominaba hasta el descubrimiento de Freud. Anteriormente prevalecía una concepción del sujeto desde el cogito cartesiano, donde este era considerado indivisible y gobernado por la razón y la voluntad. Luego, a partir del cogito freudiano, se revela al sujeto dividido a partir del inconciente.

Tal como se plantea en el Seminario II de Lacan (1983) "Freud, cuanto más avanza en su obra, menos consigue situar a la conciencia, y debe confesar que ella es, en definitiva, insituable. Todo se organiza cada vez más en una dialéctica donde el yo (je) es distinto del yo". (Lacan, p. 19).

El aparato psíquico está compuesto por tres instancias: el consciente, el preconscious e inconciente, cada una con sus propias características y leyes. Los diversos procesos que operan en la conciencia han podido demostrar la existencia del inconciente, estos aparecen bajo la forma de sueños, lapsus, actos fallidos, olvidos, entre otros. Empero, aunque el inconciente no opere en la conciencia bajo estos efectos, se encuentra activo incluso aunque no se tenga conocimiento del mismo y el sujeto lo considere como un proceso ajeno a sí mismo. "Llamamos inconciente a un proceso psíquico cuya existencia nos vemos precisados a suponer, acaso porque lo deducimos a partir de sus efectos, y del cual, empero, no sabemos nada". (Freud, 1979, p. 65).

De esta manera podríamos pensar ¿qué pueden buscar estos jóvenes en conflicto con la ley a través de sus conductas delictivas?

El aparato psíquico del sujeto se encuentra constituido a través del recorrido energético del mismo mediante la pulsión. El bebé, ya que el sujeto debe constituirse a partir de su vínculo con el Otro, llega al mundo en una situación de desvalimiento, prematuridad y dependencia, siendo incapaz de sobrevivir por sí mismo ya que se encuentra condicionado a la interpretación del Otro. Es decir, es importante que exista un adulto que pueda asistir al bebé en su nutrición y cuidado a través de la interpretación de las necesidades del mismo. En estos cuidados, además de asegurar la supervivencia el adulto hace ingresar al bebé a la erogeneización, es decir a la lógica del deseo.

Desde la perspectiva de Lacan (1988) el yo se constituye a partir de la imagen brindada por el otro, el semejante, donde el infante asume por identificación la completud del cuerpo, ya no en partes separadas como en el autoerotismo, sino unificado en una imagen. Esto corresponde a la dimensión del estadio del espejo.

¿Qué lugar ha ocupado el niño en el deseo de sus padres? ¿Cómo lo han significado en los diversos momentos de su vida?

Consideramos que algunos jóvenes que viven en contextos de vulnerabilidad sociofamiliar, se encontraron con que sus vínculos primordiales podrían ser frágiles y no lograrían alojar al joven subjetivamente. Para poder pensar en la singularidad de los actos de estos jóvenes, consideramos importante reflexionar en cómo fueron las vivencias de su vínculo con el Otro o aquellas figuras representativas para estos jóvenes.

Por vulnerabilidad sociofamiliar se entiende un contexto donde los lazos familiares y sociales se encuentran debilitados o ausentes, hay consumo de sustancias tóxicas, falta de límites, situación de calle o marginalidad, asunción de responsabilidades de los jóvenes a temprana edad, deserción escolar, etc.

Es posible que estos contextos obturen la posibilidad de generar y sostener un lazo afectivo con aquellos sujetos representativos para su vida, de esta manera podríamos hablar de desamparo subjetivo.

Si algunos de estos jóvenes padecen determinadas situaciones que no son beneficiosas para su crecimiento y a la vez no poseen los recursos subjetivos para poder

elaborarlas simbólicamente, nos planteamos como interrogante ¿a qué recursos podrían apelar entonces estos jóvenes?

Debe tenerse en cuenta que estos jóvenes se encuentran en la etapa de la adolescencia, la misma se la considera como un momento bisagra en el desarrollo de los procesos subjetivos. Es posible que en algunas situaciones, estos adolescentes no puedan contar con los recursos simbólicos y subjetivos para poder enfrentar los diversos devenires en su historia de vida. A partir de lo elaborado, entonces ¿podemos pensar al delito como una herramienta subjetiva a la cual los jóvenes pueden apelar para poder enfrentar sus diversas situaciones conflictivas?

Es importante no desconocer las secuelas y el impacto que la criminalización de la pobreza, las vulneraciones sistemáticas de derechos producidas por décadas del neoliberalismo en nuestro país han tenido en la construcción de identidades y en los procesos subjetivos de estos jóvenes.

Ahora bien, el factor económico no debe ser el único eje tomado en cuenta al momento de reflexionar sobre la problemática de la delincuencia juvenil. Al trabajar con la salud mental de los sujetos, se debe comprender que dicha problemática se encuentra más allá del contexto económico. Es decir que debe tenerse en cuenta el núcleo familiar donde se encuentra el joven y las relaciones que entabla con el mismo. Como así tampoco el delito no es el único recurso al que ellos pueden recurrir y utilizar al vivir en estos contextos anteriormente mencionados.

El sujeto no es un sujeto aislado sino que está en permanente interacción y vinculación con otros, ¿qué papel juegan los otros en la vida de estos adolescentes?. La familia en que se encuentran inmersos los adolescentes en conflicto con la ley, en tanto ámbito de socialización primaria, de sostén, contención y cuidado, podría pensarse como una estructura familiar frágil. Donde la madre, el padre o el adulto referente se encuentra ausente o no cumple el rol fundamental de alojamiento simbólico. Se considera crucial al Otro en el desarrollo del sujeto. Este permite la instauración de la Ley propiciando el desarrollo y constitución del psiquismo, como así también la inscripción del sujeto a la cultura. Hablar de la Ley nos remite a la Ley Simbólica, esta propicia la prohibición del incesto entre el hijo y la madre, como así también entre la hija y su padre. Se establece por un tercero que puede ser el padre u otra figura representativa de aquel, permitiendo así una función de límite, de separación con el otro. Este proceso es denominado por el psicoanálisis como castración simbólica.

Lacan (1999) plantea cuál es la función del padre en relación a la ley simbólica:

El padre interviene en diversos planos. De entrada, prohíbe a la madre. Este es el fundamento, el principio del complejo de Edipo, ahí es donde el padre está vinculado con la ley primordial de interdicción del incesto. Es el padre, nos recuerdan, el encargado de representar esta interdicción. (Lacan, 1999, p.173).

La Función Paterna resulta primordial para la constitución subjetiva del joven, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en la etapa de la adolescencia. Por lo tanto, consideramos que es un periodo fundamental en la estructuración subjetiva al desarrollarse ciertas operaciones simbólicas en el sujeto para que este pueda abandonar los objetos parentales infantiles, preparados desde el Complejo de Edipo, y poder desplazar así su libido hacia un objeto sexual fuera del ámbito familiar.

Desde la lectura realizada por Lacan (1999), el significante del Nombre del Padre tiene una función determinada estructuralmente: poner un límite al deseo de la madre. Se introduce una ley que prohíbe al niño y a la madre la reintegración de su producto, propiciando así la posibilidad de que exista deseo de otra cosa. Va a designar el lugar de la ley, habilitando un lugar tercero entre la madre y el hijo. El padre tiene una función

interdictiva, hace su aparición estableciendo un corte. Se presenta como una figura que evita que el niño quede sujeto al deseo materno. “El padre es el encargado de romper la simbiosis entre madre e hijo y el que repararía esa “pérdida” con la puesta a disposición de

6

objetos sustitutos (simbólicos, ideas, instituciones, ritos) que facilitarían la exogamia”. (Corea y Duschatzky, 2002, p.46).

Es así, que la Ley simbólica se inscribe en el sujeto, a través del significante del Nombre del Padre.

De esta manera, la falla en la inscripción de la Ley Simbólica podría verse evidenciada en ciertos comportamientos violentos, problemática de adicciones, conductas delictivas, etc. En algunas ocasiones, el delito se presentaría como un recurso que denuncia un lugar fallido, o un modo de restituir aquello que no estuvo. Es posible que el delito en el joven en conflicto con la ley, se trate de un llamado a un Otro ausente, a alguien que represente la ley y ponga un límite.

En contraposición a la noción de sujeto planteada por el psicoanálisis, el discurso jurídico no toma en consideración al inconciente, como así tampoco la subjetividad. Realiza una lectura sobre el sujeto desde una perspectiva de la conciencia y la razón, primando de esta manera una verdad objetiva en el sujeto que se considera indivisible.

En contraste con el discurso del psicoanálisis, donde el inconciente va a dar lugar a una verdad contradictoria y aquello no dicho por el sujeto, lo cual permite de esta manera que emerja un sujeto dividido, el derecho, por el contrario, se interesa por las normas, la aplicación de las mismas y los actos de los sujetos que quebrantan la ley estipulada en la sociedad.

Gardella (1993) considera al sujeto como un sujeto de derecho, es decir aquellos sujetos a los cuales las normas se refieren. Otra concepción del autor sobre sujeto de derecho es aquella persona que posee derechos, obligaciones y responsabilidades al vivir con otros en sociedad. Estas se inscriben en el sujeto desde el momento de su nacimiento moldeándolo e imprimiéndole una identidad determinada, dando lugar de esta forma a un proceso homogeneizador propiciando la igualdad de todos los sujetos ante la ley, y a una legalidad, entendiéndose como un modo para ejercer una regulación sobre la sociedad.

Desde esta perspectiva la ley considerada es una ley objetiva, normativa, estipulada en el código de cada sociedad, a diferencia del psicoanálisis donde prima la Ley Simbólica de la prohibición del incesto.

Kelsen (1982) manifiesta que el sujeto de derecho es aquel que posee una obligación jurídica, la misma se entiende como una conducta enmarcada en el ordenamiento jurídico. De esta manera, si el sujeto realiza una acción contraria al mismo, recibe una sanción. El autor, por otra parte, realiza una vinculación del sujeto de derecho con el de persona, definiendo a esta última como aquel poseedor de derechos y obligaciones establecidos por el ordenamiento jurídico.

En el Artículo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación (2015) se entiende por persona a todo ente capaz de adquirir derechos y obligaciones. En este sentido se considera sujeto de derecho aquellas personas que puedan gozar de derechos, reconocida como capacidad de derecho, y ejercerlos, que se denomina capacidad jurídica.

El desarrollo de la sociedad está producido a partir de la institución de lo prohibido. Por lo tanto, la ley establece los parámetros de lo que está prohibido y lo que está permitido aplicando, en cada caso, la pena correspondiente. De este modo la ley, jurídica, representa el conjunto de normas que rigen para todos los habitantes por igual en una sociedad determinada, y posee un carácter externo al sujeto ya que es impuesta desde la misma sociedad.

La ley en este sentido, tiene una función de ordenamiento y de regulación social, de este modo se realiza un control sobre los intercambios y relaciones sociales propiciando el

bienestar de los sujetos.

Siguiendo esta línea teórica, Degano (1993) explicita que una de las funciones de la ley es delimitar aquello que es legal y lo que no lo es a través de la producción de significaciones donde se determina aquello vinculado a la norma y lo que no lo está. Propiciando de esta manera una consideración de un sujeto normal o anormal.

El sujeto está condicionado y determinado por la cultura, como así también por la sociedad en la cual se encuentra inmerso.

7

Adolescencia y procesos subjetivos

El sujeto no se constituye como tal de forma aislada. No sólo se debe tener en cuenta su vínculo con las personas que lo rodean sino también el contexto en el que se encuentra inmerso.

En el siguiente apartado se abordarán los conceptos de adolescencia y subjetividad, tomando a la adolescencia como población elegida para reflexionar sobre la problemática desarrollada. Cuando se habla de adolescencia, usualmente se hace referencia a una etapa que transcurre entre la infancia y la adultez, etapa que inevitablemente el joven debe transitar para alcanzar la madurez. Se considera en este ensayo a dicho período del desarrollo del sujeto como un momento de constitución de los procesos subjetivos y no solo el aspecto cronológico del mismo.

Como sitúa el autor Rodulfo (2006) se toma en cuenta una concepción de la adolescencia como un proceso de desarrollo, de crecimiento del sujeto, en el que suceden cambios físicos y psíquicos a través de los cuales se prepara el joven para el ingreso a la vida adulta. Cabe destacar que este proceso no depende sólo del joven sino que su familia, el contexto, la cultura y la sociedad también influyen en los procesos subjetivos. Por lo tanto, resulta fundamental destacar el rol que ocupan las figuras parentales, los adultos referentes y las instituciones como soporte para el adolescente.

Siguiendo esta línea, todo sujeto se desarrolla en un determinado contexto en el cual las primeras vivencias van dejando marcas e inscripciones en el aparato psíquico. Es posible que algunos adolescentes que viven en contextos de vulnerabilidad sociofamiliar, no sólo hayan sido privados de las condiciones materiales que aseguren el desarrollo y la salud física sino también de las condiciones ambientales que favorezcan un medio adecuado que permita el desarrollo de los procesos subjetivos.

Esta idea nos permite plantear el siguiente interrogante: ¿Cómo podrían repercutir dichas marcas mencionadas en los procesos subjetivos de los jóvenes en conflicto con la ley?.

En consecuencia, vemos que resulta más acertado hablar de las adolescencias como plantea Rodulfo (2006) y no de adolescencia, ya que debe considerarse a la misma como una etapa cultural y no solo biológica resaltando así lo plural del término. Además, acontecen en el joven procesos elaborativos singulares a través de los cuales cada adolescente se adueña de un modo particular de aquello que su entorno le transmite.

Se entiende en este sentido a las adolescencias como una etapa de transición en la cual los cambios biológicos característicos de la pubertad tienen un anclaje en lo psíquico produciendo de esta manera, una salida de lo endogámico hacia lo exogámico. Por consiguiente, se construyen nuevas identificaciones, ideales y conceptos, abandonando aquellos construidos y transmitidos anteriormente en la infancia. Estos, por lo tanto, permiten al joven configurar su identidad para poder así posicionarse en la vida de determinada manera y poder desarrollar un proyecto propio a futuro. (Rodulfo, 2006).

La adolescencia es una etapa clave de transición en la estructuración subjetiva, donde además se encuentra el surgimiento abrupto de lo pulsional. Freud (1987) no habló de adolescencia sino de pubertad. La define como un segundo despertar sexual al generarse

determinadas operaciones simbólicas en el sujeto para que este pueda abandonar los objetos parentales infantiles, donde sus cimientos se encuentran preparados desde el Complejo de Edipo, y poder desplazar de esta manera la libido hacia un objeto sexual por fuera del núcleo familiar. Sin embargo, cabe destacar que este hallazgo del objeto está preparado desde la infancia, constituyendo así un reencuentro con el mismo.

Esta etapa se encuentra atravesada por diversas crisis y duelos. Entre ellos se encuentran el duelo por la identidad infantil, donde el adolescente debe asumir responsabilidades desconocidas hasta el momento, por el cuerpo infantil, mediante el desarrollo de los caracteres sexuales, y por los padres de la infancia, donde los mismos le proveían protección y refugio en diversas situaciones. De esta manera la adolescencia puede ser considerada como una etapa frágil, donde el joven es permeable por todo aquello que acontece en su entorno.

8

“La adolescencia es, entonces, un acontecimiento histórico subjetivo, que produce un nuevo tipo de subjetividad, que tiene sus propios problemas, sus propios riesgos, y su propia creatividad potencial”. (Rodulfo, 2006, p.7)

Esto permite pensar la adolescencia como un proceso de crecimiento que no se desarrolla de manera aislada. La subjetividad, así mismo, puede leerse del mismo modo. En este sentido, la subjetividad del adolescente como tal es una construcción que no es ajena ni independiente del marco familiar, social y cultural.

La subjetividad va transformándose dentro de un escenario entre lo internalizado por los jóvenes y sus vivencias cotidianas. Por ende, el desarrollo de los procesos subjetivos no se desenvuelve de manera estática, está condicionado por el contexto, los cambios culturales, las instituciones donde los jóvenes transcurren su vida cotidiana, su ámbito familiar, su grupo de pares, etcétera.

El adolescente debe lograr una apertura hacia lo social, buscando nuevos modelos identificatorios y referentes, los cuales podría encontrar en su grupo de pares dejando atrás finalmente a sus objetos parentales como modelos identificatorios a seguir. Siguiendo esta línea, estos jóvenes podrían desplegar una subjetividad en situación, Corea y Duschatzky (2002) entienden este tipo de subjetividad como aquella construida enteramente en situación, teniendo en cuenta que es la experiencia y la práctica lo que va formando al sujeto.

Es posible que la conducta de ciertos jóvenes que viven en contextos de vulnerabilidad sociofamiliar pueda estar vinculada a ciertos comportamientos de riesgo como actos delictivos, abuso de sustancias, vagabundeo, entre otros. Por lo tanto, esta conducta podría estar relacionada con la posible falta de alojamiento subjetivo de estos jóvenes por parte de su núcleo familiar.

En este sentido se podría hablar de una subjetividad desprovista de figuras de cuidado necesarias para el crecimiento, maduración y el paso a la adultez del adolescente. Aquí es donde los grupos de pares podrían comenzar a cobrar protagonismo como figuras de protección y de cuidado mutuo más afianzados que aquellos vínculos familiares debilitados o ausentes. De igual modo se generarían nuevos encuentros significativos con otros produciendo así nuevas inscripciones en la subjetividad y se implicarían nuevas reglas y ritos que permiten habitar situaciones con ciertos códigos legitimados por los mismos. “El individuo tendrá innumerables encuentros intersubjetivos (la amistad, el enamoramiento, el grupo de pares, etc.) que posibilitarán reparar ese yo padeciente y averiado” (Lerner, 2006, p. 36)

Las conductas delictivas podrían pensarse como actos realizados por ciertos jóvenes que comparten una cultura callejera cuyos significados y valores son compartidos por el grupo de pares. A partir de lo ensayado, se plantea el siguiente interrogante; ¿Podríamos pensar al delito como un posible acto en donde el joven a partir del mismo pueda suplir la falta de un vínculo afectivo y a partir de allí desarrollar sus procesos subjetivos? ¿Cómo podría impactar esta conducta en el desarrollo de dichos procesos?

Siguiendo esta línea, la calle y el grupo de pares podrían ser considerados por muchos adolescentes como un ámbito de socialización frente a la falta del sostén de otras instituciones primarias de apoyo, contención como su familia y/o la escuela. A pesar de esto, esta apertura del joven hacia lo social no implica necesariamente una superposición sobre estas instituciones primarias sino que puede ser considerado como un espacio alternativo ante la fragilidad de las mismas. Consideramos importante la presencia de un Otro, a lo largo de la vida del sujeto, que cumpla con la función paterna de soporte y de transmisión de la ley. Sobre todo en la etapa de la adolescencia, ya que el joven se encuentra posicionado en un momento del desarrollo en donde no se ha terminado de estructurar su subjetividad.

¿Qué sucede en ciertos adolescentes que no han podido encontrar dentro de su núcleo familiar las herramientas necesarias para el desarrollo de sus procesos subjetivos? ¿El grupo de pares podría funcionar como un espacio alternativo de soporte ante la posible falla de la ley paterna? ¿De qué manera?

Es posible que en ciertos adolescentes que viven en contextos de vulnerabilidad sociofamiliar las instituciones primarias no hayan podido funcionar como marco referencial y, por lo tanto, como transmisoras de la Ley, propiciando un posible impacto negativo en la

9

constitución de sus procesos subjetivos. Por esta razón, ¿El delito podría pensarse como un recurso que permita apelar a la restauración de la ley simbólica?

Por tal motivo, al tener en consideración que todo sujeto se encuentra condicionado por su entorno, abordar la problemática de adolescentes en conflicto con la ley penal lleva entonces a reflexionar sobre el vínculo del adolescente con su núcleo familiar y adultos referentes, sus grupos de pares, sus modelos identificatorios y el contexto en el cual viven.

En aquellos jóvenes que no hayan podido construir internamente figuras de sostén y de cuidado, se podría hablar de un desamparo subjetivo donde no hay un Otro que aloje y/o ponga límites.

Es importante tener en cuenta las características propias del momento vital que atraviesa el sujeto, ya que el mismo se encuentra en la etapa de la adolescencia. De esta manera, son necesarios adultos referentes de apoyo que permitan transitar el proceso de dependencia, propio de la infancia, hacia la autonomía de la vida adulta.

En relación a la categoría de adolescencia desde lo Jurídico, el Código Civil y Comercial de la Nación en el Artículo 25 establece que por adolescente se entiende “a la persona menor de edad que cumplió trece años” (2015), por lo tanto se considera adolescente a la persona que posee entre 13 y 17 años. En este sentido el adolescente es considerado sujeto de derecho, el ejercicio de los mismos puede realizarlo a través de sus representantes legales que pueden ser sus padres o tutores.

De tal manera, la diferencia entre personas mayores de edad y menores de edad, es su capacidad jurídica. Es decir, lo que pueden y no pueden realizar por sí mismos y por lo tanto, este sujeto es considerado incapaz. Dicho esto, los adolescentes son objeto de protección jurídica. “La Minoridad es, en su esencia positiva, una gradación etaria que intenta cubrir un universo supuesto de características diferenciadoras de la niñez respecto de los adultos” (Degano, 2005, p. 67).

González del Solar (1997) plantea dos características diferenciales de esta franja etaria que son la edad y la incapacidad. Siguiendo esta línea, hasta que la persona no haya cumplido los 18 años será considerada como un sujeto menor de edad. Es así que se podría hablar de un reduccionismo biológico al vincular la adquisición de capacidades jurídicas con la edad cronológica de maduración sin tener en consideración el devenir subjetivo del adolescente, propiciando de esta manera una desubjetivación del mismo. “La “minorización” biológica del niño ha operado vaciando de su contenido histórico los vínculos entre generaciones” (Carli, 2003, p.24). En este sentido, estos vínculos generacionales y familiares son considerados por el psicoanálisis como base del desarrollo de los procesos subjetivos.

Lo jurídico no contempla la subjetividad de la misma manera que el psicoanálisis. El

primero juzga el acto objetivo del sujeto declarando imputable o inimputable al mismo. El segundo juzga al sujeto del acto considerando a la subjetividad como un pilar fundamental para poder interrogarse el porqué de su acto delictivo. Por esta razón, desde el psicoanálisis es posible pensar al sujeto como sujeto del inconciente, a diferencia de la lectura realizada por lo jurídico donde se considera al sujeto como sujeto de la razón.

A partir de la concepción del sujeto del psicoanálisis es posible poder ir más allá de la lectura de un sujeto tomado desde la razón, la conciencia y la voluntad. En contraposición, lo jurídico plantea que no le interesa el sujeto como tal sino determinadas acciones u omisiones del mismo para poder aplicar así la pena correspondiente al caso según el código establecido en cada sociedad.

El delito: ¿un posible recurso subjetivo?

Se ha desarrollado cómo el contexto en el cual viven los jóvenes y las relaciones que entablan con los otros, teniendo en cuenta que se encuentran en el período de la adolescencia, inciden en el devenir de su subjetividad. Por lo tanto es pertinente conocer y comprender cómo son los vínculos de los adolescentes que viven en contextos de vulnerabilidad sociofamiliar y reflexionar si la manera en cómo estos estén constituidos influye en la aparición de conductas delictivas.

La adolescencia es considerada una etapa donde el sujeto atraviesa diversas crisis y duelos, como así también experimenta cambios en varias dimensiones ya sea a nivel biológico como psicológico. Por esta razón, este escenario coloca al joven en una situación de susceptibilidad donde hay mayor sensibilidad a las influencias externas, continúa la construcción de su identidad y se desprende paulatinamente del medio y modelo familiar reelaborando la noción de autoridad.

En el siguiente capítulo se reflexionará sobre el concepto de delito, su posible vínculo con la ley simbólica y también se abordará si es posible que el delito sea utilizado como una herramienta subjetiva en jóvenes que viven en contextos de vulnerabilidad sociofamiliar. Además, consideramos que los adolescentes que transcurren gran parte de su vida en dicho contexto podrían encontrarse con un escenario que obtura el proceso de construcción de sus procesos subjetivos.

Es importante destacar que el modo en que el niño atraviese el proceso de simbolización del complejo de edipo y de la metáfora paterna, limitará o no la incorporación de la ley simbólica en el joven. En este sentido, en el devenir de este proceso pueden ocurrir fallas en la función paterna que podrían obstaculizar el desarrollo de dicho devenir subjetivo del sujeto. Siguiendo esta línea se puede inferir que el Otro, como figura de autoridad, no representaría para el adolescente la ley simbólica.

Agregando a lo anterior, Corea y Duschatzky (2002) se interrogan cual podría ser el rol del padre desde el psicoanálisis:

¿Qué papel le confiere el psicoanálisis al padre? Al igual que la función materna se trata de una función simbólica, es decir, no importa quien la ejerza sino la posibilidad de que sea inscrita significativamente. El padre es el representante de la ley y como tal el portador

de los discursos sociales legitimados (Corea y Duschatzky, 2002, p.70).

¿Es posible que el delito cometido por estos jóvenes manifieste una falla y/o ausencia en la inscripción de la ley simbólica?

El delito podría evidenciar una falta y/o falla de la inscripción de la ley simbólica y observándose un quiebre en el ejercicio de su función ordenadora manifestando así una carencia de la palabra paterna que impone límites subjetivantes y de protección del sujeto.

En consecuencia, podemos sostener que las transgresiones tomarían diversas formas según cómo la metáfora paterna se encuentre instalada en la subjetividad del adolescente. Así, a través de la falla o ausencia de la inscripción de la ley simbólica pueden observarse en el joven comportamientos violentos, problemática de adicciones, conductas delictivas, etc. “La mayoría de las conductas de riesgo dan cuenta de la resistencia contra un sufrimiento previo. A veces costosas para la economía psíquica, son defensas de última línea cuando las otras modalidades de ajuste han fracasado” (Le Breton, 2017, p.40).

Es así que, en algunas ocasiones, el delito se presenta como aquello que evidenciaría un lugar fallido. Si el orden legal falla o falta, el joven podría intentar buscar esa ley simbólica mediante una conducta delictiva. La adolescencia es una etapa crucial en la conformación de la identidad del sujeto, ya que aquí es cuando se ponen en juego las experiencias internalizadas de la niñez con el surgimiento abrupto de lo pulsional.

Todo este aspecto resulta fundamental al momento de hablar de jóvenes en conflicto con la ley, ya que nos permite pensar en los cambios que se pueden producir en la constitución de los procesos subjetivos y así es posible pensar al sujeto re-construyéndose,

11

al adolescente en ese pasaje donde a través de nuevos encuentros significativos con otros se producen nuevas inscripciones en la subjetividad.

En relación a las conductas de riesgo cometidas por adolescentes, Le Breton (2017) plantea que:

La propensión a la acción que caracteriza a esa edad se vincula con la dificultad de poner en movimiento dentro suyo recursos de sentido para enfrentar los escollos biográficos de otro modo. La acción es una tentativa psíquicamente económica de escapar de la impotencia, de la dificultad para pensarse, aun cuando a veces tenga pesadas consecuencias (Le Breton, 2017, p. 38).

En este sentido, el adolescente realizaría a través del delito un llamado a la ley cuando no encuentre un límite operado por aquellas personas o instituciones de quienes esperaría la prohibición. Es posible que el delito en estos jóvenes se trate de un llamado al Otro, a alguien que represente la ley y establezca un límite. Es por esto que, al no propiciarse la inscripción de la ley simbólica, que establece una función de límite entre lo permitido y lo prohibido, tampoco aparece la apreciación de la transgresión. Es decir, no existe la transgresión como tal para el adolescente que ha cometido un delito contra la ley. “Si la ley no opera como principio de interpelación, tampoco opera la percepción de su transgresión” (Duschatzky y Corea, 2002, p.25). Si bien existe la transgresión, no toda transgresión constituye un delito.

Podríamos decir que los vínculos familiares de los adolescentes que transgreden la ley penal se verían fragmentados en la medida que estos jóvenes poseen el vínculo fragilizado desde la infancia. Siguiendo esta línea, esto podría deberse a que la figura paterna o su representante se encuentre ausente, por lo tanto no hay una figura de autoridad y es posible que por ello estos jóvenes no tengan registro del límite.

Se podría decir que el vínculo primario fragilizado desde la infancia incidiría en que se desarrolle o no una conducta transgresora en el adolescente. Así mismo, dependiendo en cómo se desenvuelva ese vínculo, se desarrollarán los procesos subjetivos de ese sujeto. En

este sentido para algunos adolescentes el delito puede ser motivado, por ejemplo, para cubrir necesidades económicas, mientras que para otros puede implicar un rito de incorporación a un grupo donde encontrará el alojamiento subjetivo que no pudo encontrar en su núcleo familiar o en el vínculo con adultos referentes.

El joven buscará en su grupo de pares un escenario que pueda alojarlo subjetivamente, ya que no pudo encontrar contención en su marco familiar. “La banda es un refugio, sobre todo en un contexto de una insuficiencia familiar, donde contribuye a apuntalar un sentimiento de identidad a falta de cimientos más sólidos” (Le Breton, 2017, p.39).

Por lo tanto, esto nos invita a pensar la problemática de la delincuencia juvenil teniendo en cuenta la importancia de los vínculos sociales y familiares en la configuración del devenir subjetivo del adolescente en conflicto con la ley penal. Es posible que la pobreza, como factor socioeconómico, pueda ser influyente pero no así determinante para la transgresión de la ley. Sin embargo, hay ciertos adolescentes que, a pesar de vivir en otro contexto económico, también podrían cometer conductas delictivas.

Los actos delictivos podrían evidenciar una carencia de la palabra paterna ordenadora que impone límites subjetivantes, el efecto de la falta de este orden legal podría expresarse en algunos casos a través de conductas de riesgo.

Uno de los aportes desde el discurso del psicoanálisis en relación a los adolescentes que transgreden la ley, que resulta pertinente, es la concepción leída desde Freud (1996). El autor expone que existen sujetos que tienen un sentimiento de culpa de origen desconocido y una vez que cometían un delito esta presión se aliviaba, es decir que el acto delictivo proviene de la conciencia de culpa del sujeto. Así mismo, consideraba a este tipo de delincuente como un delincuente por conciencia de culpa. El origen de este sentimiento de culpa, según Freud, se encontraba en el Complejo de Edipo.

El sentimiento de culpa en los adolescentes surgiría a partir de la mala resolución del complejo de Edipo y tiene estrecha relación con dos grandes actos delictivos: el parricidio, el

12

asesinato del padre, y el incesto, tener relaciones sexuales con la madre o el padre. Estos dos crímenes se refieren a los actos delictivos prohibidos dentro del núcleo familiar, que al ser inconcientes producen malestar y así, es que este sentimiento de culpa es aliviado al cometer un acto en contra de la ley.

Otro aporte relevante que resulta de interés para apreciar la problemática desde una perspectiva psicoanalítica es el de Lacan (1988). El autor expresa que el crimen y el criminal no pueden leerse por fuera del ámbito social, es decir que cada sociedad tiene sus leyes y es a partir de ellas que se define qué es delito y qué no lo es. De esta manera, a partir de la ley pueden definirse los diversos grados de transgresión existentes y se deduce que la misma constituye al hombre y al pecado. Igualmente plantea la existencia de delitos que se vuelven comprensibles desde una interpretación edípica, es decir, tienen como causa al sentimiento de culpa y buscan mediante la acción prohibida, un castigo que les propicie un alivio anímico.

La delincuencia y la transgresión de la ley desde la teoría psicoanalítica, evidencian el comportamiento de estos sujetos desde las relaciones familiares y sociales, evidencian que detrás de toda conducta transgresora cometida por estos adolescentes podría haber una ausencia del padre o su representante, con lo cual se producirían ciertos comportamientos de riesgo en el medio sociocultural.

Desde el discurso psicoanalítico, algunos actos transgresivos pueden implicar un llamado a la función de paterna, lo que llevaría a que algunos sujetos puedan cometer actos transgresores donde podrían manifestar así una falla

Contrariamente, en el discurso jurídico la transgresión es leída como aquel acto de quebrantamiento de una ley o estatuto determinado. Este concepto se halla ligado íntimamente al de delito, refiriéndose a una concepción negativa del término. En tal sentido, “el delito, desde este punto de vista sería una transgresión acotada a un código de conductas

prohibidas, reprochables a un sujeto de derecho” (Reynaldo, 2013, p.5). Siguiendo esta línea, la transgresión tiene relación con el límite. Es decir, hace referencia a los actos que traspasan el límite de las normas y/o leyes ya establecidas en la sociedad.

El delito, desde el ámbito jurídico, es tomado como una conducta (carácter genérico), acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable. Estas tres características corresponden a caracteres específicos del delito (Zaffaroni, 1981). Este tipo de conducta es sometida a la sanción penal, la cual depende del grado del delito cometido. Dentro del campo jurídico se entiende como delincuencia juvenil a un acto delictivo llevado a cabo por personas que no han alcanzado aún la mayoría de edad impuesta por el sistema penal vigente.

En contraste a la lectura realizada desde el discurso jurídico, Corea y Duschatzky (2002) sobre el delito refieren lo siguiente:

El “robo”, frente a la dilución de ofertas asociativas de índole cultural, políticas o sociales, motoriza la grupalidad. El “choreo” es uno de los códigos de socialización en los escenarios que frecuentan los jóvenes. Estos chicos nacen y crecen en un territorio donde la práctica del robo participa de las estrategias de reproducción de la vida cotidiana. (Corea y Duschatzky, 2002, p. 46).

De esta manera el delito, en tanto concepto jurídico, excluye los aspectos subjetivos que motivan el acto realizado por el adolescente. Por ejemplo, para algunos jóvenes el robo puede ser motivado por necesidades económicas, sin embargo, para otros el delito podría ser un rito para la incorporación a un determinado grupo social.

Reflexiones finales

Buscando dar una conclusión a todo el trabajo realizado me gustaría volver a una de las preguntas que dieron inicio a este escrito: ¿El delito podría pensarse como un posible recurso al cual los jóvenes, en contextos de vulnerabilidad, pueden apelar ante la falla y/o ausencia de la Ley Simbólica?

He profundizado sobre la complejidad que exhibe la problemática de la transgresión de la ley penal por parte de jóvenes.

Se realiza una lectura que trasciende al determinismo y la linealidad donde se trabaja en relación a la incidencia que puede tener en el devenir subjetivo del adolescente el transcurrir su vida en contextos de vulnerabilidad sociofamiliar, encontrándose en escenarios de pobreza material, deserción escolar, situación de calle, como así también pobreza simbólica por parte de su familia o adultos responsables quienes no han logrado alojarlo subjetivamente.

La estructura familiar de estos adolescentes en conflicto con la ley penal, pueden pensarse como una estructura debilitada. En este sentido, las diversas vivencias que el sujeto ha transitado a lo largo de su historia de vida van dejando inscripciones en su aparato psíquico.

La adolescencia es una etapa vital del desarrollo de los procesos subjetivos donde el joven transita diversos duelos y atraviesa un auge pulsional, encontrándose en una situación donde es más susceptible a las influencias de su entorno. Asimismo, es un periodo de cambios donde la conducta adolescente puede verse influenciada por diversos factores.

Por este motivo, si el sostén subjetivo no pudo ser encontrado en su familia o en otras instituciones primarias, como la escuela, deberán buscarlo por fuera de las mismas y es aquí donde su grupo de pares funciona como aquel espacio de alojamiento y sostén que no pudo ser brindado por su núcleo familiar.

Siguiendo esta línea el sujeto buscará un límite, frente a la ausencia y/falla de la Ley Simbólica, que provenga de otros ámbitos ya que le resulta imposible encontrarlo en su núcleo familiar. Esta falla y/o falta de la inscripción de la Ley Simbólica dificulta el proceso que lleva al sujeto a la integración social al no poseer la percepción del límite y deriva, en ciertas ocasiones, a que los jóvenes incurran en actos delictivos.

La función del Padre es aquella que representa la ley para el sujeto. Dicha ley surge como resultado de la inscripción del significante del Nombre del Padre, es decir, aquella ley que introduce la castración simbólica.

Al no contar con los recursos adecuados, estos adolescentes en cambio, en algunas ocasiones, cuentan con herramientas que no son beneficiosas para el desenvolvimiento de sus procesos subjetivos.

Es por esto que al abordar las adolescencias en conflicto con la ley implica tener en cuenta estas cuestiones relativas al contexto social, condiciones económicas, lo cultural y las experiencias vinculares que el adolescente puede mantener y generar tanto con su entorno social, como con aquellas personas significativas para su vida. Por lo tanto, no podemos desconocer estos elementos a la hora de intentar comprender los diversos actos cometidos por el sujeto.

En este sentido, la falta de recursos económicos no es lo único que debe ser tenido en cuenta al momento de reflexionar sobre la problemática del delito en los jóvenes. El desamparo subjetivo, el cual no permite que este pueda encontrar en su familia un sostén afectivo y contenedor, impulsa a poder pensar más allá de la cuestión económica. Esto permite poder interrogar sobre las marcas y el impacto subjetivo que sus vivencias han dejado en él, de esta manera se intenta observar más allá de lo manifiesto.

En determinadas ocasiones, estos adolescentes tienen un entorno familiar donde se encuentran ausentes figuras afectivas y representativas que son de importancia para su constitución subjetiva. Ahora bien, pueden estar ausentes de diversas formas pero esto no siempre implica que se trate de una ausencia física. Con esto nos referimos a que pueden estar presentes pero sin ejercer la función correspondiente.

-

Desde el Psicoanálisis se intenta retomar y capturar la singularidad de cada sujeto. Es importante efectuar este reconocimiento y tener en cuenta la influencia de las diversas vivencias en la historia de vida del joven en su armado subjetivo, teniendo en cuenta que se encuentra en la etapa de la adolescencia. En este periodo todavía se inscriben recursos simbólicos y las identificaciones aún continúan siendo permeables para su constitución identitaria

En este sentido resulta necesario abordar a cada joven desde su subjetividad e historicidad para construir estrategias de intervenciones acordes a su problemática. El contexto de vulnerabilidad sociofamiliar en el que viven estos adolescentes permite comprender la complejidad de la realidad de los mismos, no encasillándolos únicamente en su condición de infractores de la ley como un hecho que los define como sujetos, sino buscando comprender las cuestiones determinantes que afectan su desenvolvimiento subjetivo y los llevan a cometer dichos actos. No como justificativo sino como camino a buscar un acompañamiento que ayude a encontrar las herramientas que necesita para poder desarrollarse de manera que no afecte su devenir subjetivo.

La problemática tratada en este escrito, posee así una amplia variedad de factores, ya que se entiende que no hay un único eje que determine el comportamiento delictivo. Esto permite poder quitar el foco sobre el delito para poder comprender el contexto y las variables

que pueden propiciar el mismo.

Además, el ensayo permitió mostrar cómo el discurso del Psicoanálisis brinda ciertos elementos de lectura de la delincuencia juvenil que difieren del discurso Jurídico. Donde se excluyen los componente subjetivos, emocionales e históricos de los sujetos en el abordaje de las problemáticas acordes a su especificidad e ignora de esta manera al sujeto del inconciente, desconociendo así a la individualidad del mismo sin interrogarse los motivos que llevan al adolescente a cometer delitos contra la ley.

Referencias bibliográficas

- Código Civil y Comercial de la Nación [CCCN]. Ley 26.994 de 2015. Artículos 25 y 30. 1 de agosto de 2015 (Argentina).
- Degano, J. (1993). *El sujeto y la Ley y otros temas psicológicos forenses*. Rosario: Homo Sapiens.
- Degano, J. (2005). La Ficción Jurídica de la Minoridad y la Subjetividad Infantil. *Fundamentos en Humanidades, Volumen VI* (número 12), pp. 25-52.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18412602>
- Duschatzky, S. y Corea, C. (2002). *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*. Buenos Aires: Paidós. - Freud, S. (1979). Conferencia 31. La descomposición de la personalidad psíquica. En *Tomo XXII Nuevas conferencias de introducción al psicoanálisis* (pp. 53-74). Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1987). Tres ensayos de teoría sexual. En *Tomo VII Fragmento de análisis de un caso de histeria (Dora). Tres ensayos de teoría sexual y otras obras* (pp. 109-202). Buenos Aires: Amorrortu.

- Freud, S. (1996). Algunos tipos de carácter dilucidados por el trabajo psicoanalítico. En *Obras completas Tomo XIV Contribución a la historia del movimiento psicoanalítico. Trabajos sobre metapsicología y otras obras* (pp. 313-340). Buenos Aires: Amorrortu.
- Kelsen, H. (1982). IV. Estática Jurídica. En *Teoría pura del derecho* (pp. 178-182). México: Universidad Nacional Autónoma de México Ciudad Universitaria.
- Lacan, J. (1983). Psicología y metapsicología. En *Seminario II El yo en la teoría de Freud y en la técnica psicoanalítica* (pp. 11-26). Barcelona: Paidós.
- Lacan, J. (1988). El estadio del espejo como formador de la función del yo [je] tal como se nos revela en la experiencia psicoanalítica (pp. 99-106); Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología (pp. 129-150). En *Escritos I*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Lacan, J. (1999). La metáfora paterna. En *Seminario V Las formaciones del Inconsciente* (pp. 165-184). Buenos Aires: Paidós.
- Le Breton, D. (2017). *El Cuerpo Herido. Identidades estalladas contemporáneas*. Buenos Aires: Topía.
- Reynaldo, E. (2013). *Aportes a la noción de "transgresión" en psicología forense* [Archivo PDF]. Comunidades Psicología.
<https://comunidades1.campusvirtualunr.edu.ar/mod/folder/view.php?id=151193>
- Rodulfo, R. (1 de junio de 2006). *La clínica de la adolescencia*. Pisopsi. Recuperado el 20 de marzo de 2023 de <http://www.psicopsi.com/clinica-adolescencia-primer-teorico-rodulfo/2/>
- Rother Hornstein, M. C. (2006). *Adolescencias: trayectorias turbulentas*. Buenos Aires: Paidós.
- Zaffaroni, E. R. (1981). *Tratado de derecho penal*. Ediar: Buenos Aires. 16